



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2013-ACSS
Santiago de Surco,

24 JUL 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 05-2013-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2084-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 590-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 439-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 195 y 278-2013-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 293-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 170-2013-SGECT-GDHE-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, el Memorandum N° 275-2013-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CEEGNE Fray Masías S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

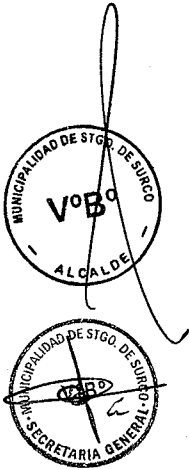
Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios Institucionales";

Que, mediante Documento N° 2075962013 del 14.04.2013, la señora Olga Mercedes Villalobos Manrique, Directora - Promotora del Centro de Estudios Especial Fray Masías y la Municipalidad de Santiago de Surco, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser celebrado con dicha Institución, con la finalidad de ofrecer dos (02) becas de estudio para los años escolares 2013 - 2014, a fin de favorecer a niños o jóvenes con necesidades educativas especiales, con una educación de calidad a través de una pedagogía personalizada que promueva el desarrollo integral del alumno preparándolo para un futuro independiente en el ámbito laboral, social y económico, mejorando así su calidad de vida;

Que, con Memorandum N° 275-2013-SGSBDC-GDHE-MSS del 25.03.2013, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, manifiesta que el Convenio propuesto resulta beneficioso, el cual presenta como objetivo el desarrollar mecanismos de mutua cooperación, coordinación y estrategias que promuevan la atención integral y continua, a favor de niños y adolescentes con habilidades diferentes del distrito de Santiago de Surco, por lo que, el CEEGNE Fray Masías se compromete a entregar 02 becas de estudio anuales en la Institución Educativa Especial Fray Masías en los años escolares 2013 - 2014, asegurando los estudios en el nivel primaria para igual número de niños, quienes previa evaluación socioeconómica y cumpliendo los requisitos administrativos y académicos, se harán acreedores a los mismos, siendo que el detalle y las condiciones bajo los cuales, el CEEGNE Fray Masías otorgará las Becas se describen en el Anexo N° 1 denominado "Detalle de Otorgamiento de las Becas";

Que, mediante Memorandum N° 195-2013-GDHE-MSS del 09.04.2013, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación señala que, la presente propuesta de Convenio beneficiará anualmente a dos niños surcanos con habilidades diferentes y necesidades educativas especiales a quienes se les brindará una educación de calidad a través de una pedagogía personalizada que promueva el desarrollo integral del alumno preparándolo para ser, en un futuro, independiente en el ámbito laboral, social y económico, mejorando así su calidad de vida. En tal sentido, concluye opinando favorablemente por la suscripción del Convenio propuesto;

Que, con Informe N° 293-2013-GPPDI-MSS del 15.04.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que, el Convenio propuesto resulta favorable, al encontrarse enmarcado dentro de las Líneas Estratégicas: Distrito Saludable y Educación y Cultura, y que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, garantizar que el





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **066** -2013-ACSS

Convenio no irrogue gastos adicionales a los que se encuentran previstos para el mantenimiento del Centro Cultural del Parque de la Amistad;

Que, con Informe N° 439-2013-GAJ-MSS del 19.06.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente sobre la materia, así como la documentación generada, señala que del texto del Convenio observa que el CEEGNE Fray Masías S.A.C. se compromete a entregar 02 becas de estudio anuales en la Institución Educativa Especial Fray Masías, en los años escolares 2013 – 2014, en el nivel primaria para dos niños con habilidades diferentes, comprometiéndose esta Corporación Municipal, entre otros aspectos, a facilitar las instalaciones del Centro Cultural para la realización de eventos culturales previa solicitud y disponibilidad de los ambientes, lo cual cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo (Informe N° 170-2013-SGECT-GDHE-MSS del 04.04.2013). En tal sentido, considera procedente la suscripción del Convenio entre el CEEGNE Fray Masías S.A.C. y la Municipalidad de Santiago de Surco, debiendo ponerse a consideración del Pleno del Concejo Municipal su aprobación, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 590-2013-GM-MSS del 18.06.2013, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 05-2013-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 439-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CEEGNE Fray Masías S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Convenio que consta de doce (12) Cláusulas y Anexo N° 1, y que forman parte integrante al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con él (los) representantes del CEEGNE Fray Masías S.A.C., debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación; y a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO POR
CEEAGNE FRAY MASIAS S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTIAGO DE SURCO**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi No. 275 - Plaza de Armas de Santiago de Surco - Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, a quien en adelante se le llamará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte **CEEAGNE FRAY MASIAS S.A.C.** con RUC N° 20501841961, con domicilio legal en calle Monte Mayor No 166 del Distrito de Santiago de Surco de la Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11256873 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, representada legalmente por su Gerente General Sra Olga Manrique Calderón, identificada con DNI 07721512 a quien en adelante se le denominará **FRAY MASIAS**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es una Institución de derecho público con autonomía política, económica y administrativa; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

1.2. **FRAY MASIAS** es una Institución de derecho privado, propietarios de la Institución Educativa Especial del mismo nombre, abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones en los campos de su competencia: educación, investigación, difusión de la cultura y el conocimiento, comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional teniendo como misión ofrecer a los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales una educación de calidad a través de una pedagogía personalizada que promueva el desarrollo integral del alumno preparándolo para ser, en un futuro, independiente en el ámbito laboral, social y económico mejorando así su calidad de vida.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley No. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objetivo del presente Convenio es desarrollar mecanismos de mutua cooperación, coordinación y estrategias que promuevan la atención integral y continua, en favor de niños y adolescentes con habilidades diferentes del distrito de Santiago de Surco.

En virtud del presente convenio, **FRAY MASIAS** se compromete a entregar 02 becas de estudio anuales en la Institución Educativa Especial Fray Masías en los Años Escolares 2013-2014 asegurando los estudios en el nivel de Primaria para igual número de niños con habilidades diferentes del distrito de Santiago de Surco, quienes previa evaluación socioeconómica, cumplimiento de los requisitos administrativos y académicos se harán acreedores a los mismos.

En detalle y las condiciones bajo las cuales **FRAY MASIAS** otorgará las becas, se describen en el **Anexo 01 denominado "Detalle de Otorgamiento de las Becas"**, que igualmente suscrito forma parte del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1. DE LA MUNICIPALIDAD:

- 4.1.1. Monitorear permanentemente el estado o situación académica de los alumnos becados dentro y fuera de Institución Educativa Especial Fray Masías.
- 4.1.2. Cumplir cabalmente con todas y cada de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- 4.1.3. Ofrecer instalaciones del Centro Cultural para que **FRAY MASIAS** pueda realizar sus eventos culturales de la Institución Educativa Especial Fray Masías, previa solicitud y disponibilidad de los ambientes.

4.2. De FRAY MASIAS:

- 4.2.1. Otorgar a **LA MUNICIPALIDAD** dos (02) becas académicas anuales para estudiar en la Institución Educativa Especial Fray Masías en los Años Escolares 2013-2014, destinadas a igual número de alumnos con habilidades diferentes del distrito, las mismas que podrán ser incrementadas previo acuerdo entre las partes.
- 4.2.2. Dentro del marco permitido por sus reglamentos académicos, brindara a **LA MUNICIPALIDAD** el apoyo y/o las facilidades que permitan a los beneficiarios el acceso a las becas, así como el inicio, continuación y culminación de los Años Escolares 2013-2014
- 4.2.3. Proporcionar a los becarios los mismos beneficios y facilidades académicas y administrativas de los alumnos regulares.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

FRAY MASIAS elaborará y presentará a **LA MUNICIPALIDAD** un informe anual sobre los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA SEXTA: DESIGNACION DE COORDINADORES

Las partes, a efecto de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente convenio, designan como sus respectivos representantes a:

- Por **LA MUNICIPALIDAD** al Gerente de Desarrollo Humano y Educación,

- Por **FRAY MASIAS** la Gerente General Sra Olga Manrique Calderón.

Asimismo, mediante comunicaciones escritas los representantes de las partes podrán acordar aspectos operativos y/o administrativos para mejorar el cumplimiento del presente convenio.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **FRAY MASIAS** podrán sustituir a sus representantes, mediante comunicación escrita.

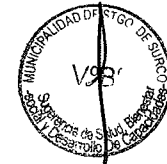


CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta el 31 de diciembre del 2014. Este plazo podrá ser prorrogado por común acuerdo de las partes a través de la suscripción de adendas, previo envío de una carta con treinta (30) días de anticipación al plazo de vencimiento del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:



8.1.- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

8.2.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.



8.3.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en el plazo de 15 días. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIOS



Las partes otorgantes del presente documento señalan como sus domicilios para cualquier acto, efecto, comunicación o notificación que se derive del mismo, el señalado en la parte introductoria de este instrumento.

Asimismo, las partes se comprometen a comunicar en forma escrita toda variación de dichos domicilios en el plazo de 10 días de anticipación al hecho.



Cualquier cambio carecerá de efecto mientras no se cumpla con dicho requisito, considerándose válidamente notificada toda comunicación remitida durante dicho lapso en los domicilios anteriormente indicados.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal, las mismas que formarán parte del presente convenio.

Lo que no estuviera expresamente previsto en este convenio, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerán también mediante cláusulas adicionales.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos serán resueltos en mediante negociación directa entre las partes forma, observándose los principios de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar su máxima disposición para lograr una solución armoniosa. De no llegar a una solución satisfactoria, cualquiera de las partes podrá someter el asunto a competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de Agosto del 2013.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Dr. Roberto Hipólito Gomez Baca
ALCALDE

Sra Olga Manrique Calderón
GERENTE GENERAL



que

**ANEXO N° 01
DETALLE DEL OTORGAMIENTO DE BECAS**

1. Becas académicas.-

1.1 Requisitos para el otorgamiento de la Beca

- a. **La MUNICIPALIDAD** entregará una carta dirigida por el Gerente de Desarrollo Humano y Educación a la Gerente General de **FRAY MASIAS**, conteniendo el nombre y demás datos de los becarios.



1.2 Características de las Becas académicas

- a. Las becas académicas a ser otorgadas por **FRAY MASIAS** corresponden al financiamiento de los estudios escolares en el nivel Primario en la Institución Educativa Especial Fray Masias.
- b. Las becas consideran el pago de derechos académicos y administrativos en los años escolares 2013-2014.

1.3 Condiciones para el otorgamiento de las becas

Las becas otorgadas por **FRAY MASIAS** tienen las siguientes condiciones:

- a. Los alumnos presentarán a la Institución Educativa Especial Fray Masias todos los documentos, certificados, constancias y otros que su Reglamento Interno exija para completar el proceso de matrícula.
- b. La beca es personal e intransferible y no es convertible en dinero en ningún caso, incluyendo el seguir estudios en otra institución.

COSTO: las becas otorgadas están valorizadas en S/. 700 soles mensuales cada una.



Dr. Roberto Hipólito Gomez Baca
ALCALDE



Sra Olga Manrique Calderón
GERENTE GENERAL

